**Reglamento de Mercados, Tianguis y Abasto Municipal de Apan Hidalgo**

**ARTICULO 6.-** Corresponde al Ayuntamiento proveer en la administrativa lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales, en virtud de lo cual el Presidente Municipal delegara las facultades necesarias a los servidores públicos que se citan a continuación:

I. El Tesorero municipal

II.- El Director de Mercados, Tianguis y Abasto Municipal

 III.- Los Administradores del Mercado

IV.- Los Inspectores y Colaboradores de la Tesorería Municipal

**ARTICULO 7.-** El Presidente Municipal podrá organizar las funciones administrativas en la forma que considere pertinente quedándole reservada en forma exclusiva para el otorgamiento de concesiones, previa autorización de la H. Asamblea Municipal para ceder derechos sobre los locales comerciales.

**ARTICULO 8.-** Corresponde a la Tesorería Municipal el empadronamiento, registro de pagos y control de concesiones de los comerciantes, locatarios y tianguistas, así corno todas las demás facultades enunciadas en el presente reglamento, con excepción de las reservadas expresamente al Presidente Municipal, al Director y Administradores del Mercado.

**ARTICULO** 9.- El Director de Mercados deberá supervisar las labores de los Administradores, fungiendo como un órgano de enlace entre éstos y el Tesorero Municipal, procurando una mejor atención al público usuario de los mercados y a los propios comerciantes.

**ARTICULO 10.-** Los elementos de la Dirección de Protección y Vialidad Municipal que en su momento sean comisionados para salvaguardar el orden y la seguridad pública en los mercados o lugares para tianguis y abasto, se considerarán corno autoridades auxiliares del Director y Administradores de Mercados.